

El pasado 22 de septiembre de 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 018 del 22 de 2021, en la que se imparten instrucciones para establecer un sistema que integra la administración de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez, contraparte, garantía, seguros y país, e incorpora instrucciones en materia de agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes.

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, imparte la instrucción de crear los siguientes capítulos en la Circular Básica Contable y Financiera – CBCF (Circular Externa 100 de 1995):

1. Capítulo XXXI - Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y sus respectivos anexos.
2. Capítulo XXXII - Sistema de Administración de Riesgos de las Entidades Exceptuadas del SIAR (SARE).

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular práctica que les permitirá conocer los tiempos de implementación y las instrucciones de mayor impacto.

#### Nuevas instrucciones:

- Las instrucciones señaladas en los nuevos Capítulos XXXI y XXXII de la CBCF entrarán en vigencia a partir del **1 de junio de 2023**, excepto lo dispuesto en el numeral 10 de la Parte II del Capítulo XXXI-SIAR que hace referencia a la agregación de datos sobre riesgos y la presentación de informes que entrará en vigencia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la Circular Externa 018 del 22 de septiembre de 2021, las entidades deben remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia el “Plan Interno de Implementación” para el cumplimiento y desarrollo de las instrucciones contenidas en los nuevos Capítulos XXXI y XXXII de la CBCF.
- El Plan Interno de Implementación debe establecer metas trimestrales, incluyendo actividades específicas que conlleven al cumplimiento efectivo de las disposiciones de esta circular.
- Con posterioridad a la presentación de este Plan y hasta el cumplimiento de los plazos de implementación aquí referidos, las entidades deben remitir trimestralmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes correspondiente, un informe de avance y desarrollo del Plan Interno de Implementación.
- A partir del **1 de junio de 2023**, quedarán derogados los textos completos de los Capítulos II, VI, XXI, XXII, XXIII y XXVII de la CBCF y sus respectivos anexos, así como el Capítulo IV del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica – CBJ (Circular Externa 029 de 2014).



- El SIAR está conformado por cuatro Partes:

**PARTE I.** Generalidades del SIAR: Contiene las disposiciones aplicables de forma transversal a todos los riesgos a los cuales están expuestas las entidades vigiladas por esta Superintendencia e incorpora nuevas instrucciones en materia de cultura de riesgo, marco de apetito de riesgo y gobierno de riesgos.

**PARTE II.** Administración por riesgos: Contiene las instrucciones para la gestión particular de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez, país, contraparte, garantía y seguros. También tiene las disposiciones en materia de agregación de datos sobre riesgos y presentación de informes.

**PARTE III.** Medición y reporte estándar de los riesgos: Contiene los estándares para lograr una adecuada medición y reporte de los riesgos de crédito, mercado, operacional, liquidez y país.

**PARTE IV.** Definiciones: Contiene las definiciones utilizadas en las Partes I, II y III del SIAR.

- Las siguientes entidades deben diseñar, implementar y mantener un **SARE**: las sociedades corredoras de seguros y reaseguros, los almacenes generales de depósito, las sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales, los organismos de autorregulación, las bolsas de valores, las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, las sociedades calificadoras de valores, la cámara de riesgo central de contraparte, los fondos de garantías diferentes al Fondo Nacional de Garantías, las administradoras de sistemas de pago de bajo valor, las bolsas agropecuarias, las sociedades administradoras de sistemas de negociación y registro de divisas, las sociedades administradoras de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones sobre valores, las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de divisas, los proveedores de precios para valoración, el Banco de la República, las titularizadoras, y las sociedades que realicen actividad de financiación colaborativa (SOFICO).

Cordialmente,

## COMUNICACIONES

**Kreston RM S.A.**

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston Global